

172

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2014**

ACTA No. 27

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 08:00 a.m., del día 19 de setiembre de 2014, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Municipal Oeste – Pachacutec, bajo la presidencia del Señor Teniente Alcalde, **JAVIER REYMER ARAGÓN**; al contar con la encargatura otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2014/MDV-CDV; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

**SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS
LIBORIO TAFUR MELENDEZ
ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
BERTHA GUERRERO VALVERDE
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA
CESAR PEREZ BARRIGA
VIDAL QUILLAY FLORES
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ**

Participando como Gerente Legal y Secretario Municipal del Concejo Municipal de Ventanilla, el Abogado Dante Mesa Pinto.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente Legal y Secretario Municipal, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Teniente Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

APERTURA DE LA SESIÓN

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Teniente Alcalde, **JAVIER REYMER ARAGÓN**, declara iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo.

PUNTO DE AGENDA

1. Solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos Arteaga interpuesta por Frisada Margarita Guerra Copaire (A la orden del día)

ORDEN DEL DÍA
PUNTO DE AGENDA

1.- Solicitud de vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos Arteaga interpuesta por Frisada Margarita Guerra Copaire.

El Señor Teniente Alcalde, llama a la Sra. Frisada Margarita Guerra Copiare quien no se manifiesta en la sala.

El Señor Teniente Alcalde, propone hacer la consulta a cada miembro del Concejo Municipal si tiene pleno conocimiento del íntegro de la solicitud recibida, lo cual se procede a detallar:

JAVIER REYMER ARAGÓN, si tiene pleno conocimiento
SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO, si tiene pleno conocimiento
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS, si tiene pleno conocimiento
LIBORIO TAFUR MELENDEZ, si tiene pleno conocimiento.
ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO, si tiene pleno conocimiento.
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ, si tiene pleno conocimiento.
BERTHA GUERRERO VALVERDE, si tiene pleno conocimiento.
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA, si tiene pleno conocimiento.
CESAR PEREZ BARRIGA, si tiene pleno conocimiento.
VIDAL QUILLAY FLORES, si tiene pleno conocimiento.
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ, si tiene pleno conocimiento.



En ese sentido, se da por entendido que todos los miembros del Concejo Municipal tienen pleno conocimiento del íntegro de la aludida solicitud.

En ese estado, el Gerente Legal y Secretario Municipal manifestó que, respecto a los argumentos de la solicitud de declaratoria de vacancia debe precisarse que la solicitud presentada por Frisada Margarita Guerra Copaire está basada en la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe lo siguiente: "Artículo 22.- Vacancia del cargo de alcalde o regidor. El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; En ese sentido, mediante solicitud presentada ante la Municipalidad de Ventanilla, efectúa su pedido basándose en que el Alcalde de Ventanilla, señor Omar Alfredo Marcos Arteaga habría inconcurrido injustificadamente a ocho sesiones de concejo durante el año 2011.



Asimismo, informó que, en tal sentido, la solicitante argumenta que el señor Alcalde, Omar Alfredo Marcos Arteaga habría inasistido a las sesiones de fechas 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre y 17 de noviembre y se habría retirado injustificadamente de las sesiones de 15 de agosto, 27 de setiembre y 27 de octubre, todas del año 2011.

En ese sentido, el Señor Teniente Alcalde expresó que la solicitante en ninguna parte individualiza cuáles serían las tres sesiones consecutivas o cuáles serían las seis sesiones no consecutivas en el lapso de tres meses a las que el Alcalde habría inasistido injustificadamente, con las que específicamente se configuraría de acuerdo a su razonamiento, la pretendida causal.

Agregó que la solicitante incluye en su relación a tres sesiones a las que sí asistió, tal como la propia solicitante lo afirma y se demuestra con las actas que obran en el expediente, con lo cual quedaría por acreditar la justificación realizada de cinco inasistencias a sesiones de concejo ordinarias a través de los medios probatorios actuados

El Gerente Legal y Secretario Municipal informó al Pleno que, respecto a los medios probatorios ofrecidos por las partes, se debe indicar que los medios probatorios actuados por la parte solicitante son las copias de las actas de las sesiones de concejo alegadas como de inasistencias injustificadas. Con relación a los medios probatorios ofrecidos por el Alcalde de Ventanilla, estos están constituidos por las cinco cartas de justificación dirigidas a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal signadas con los números 013-2011/MDV-ALC, 014-2011/MDV-ALC, 019-2011/MDV-ALC, 020-2011/MDV-ALC y 024-2011/MDV-ALC y por el Acuerdo de Concejo N° 038-2013-MDV, por lo que en consecuencia, las cinco supuestas inasistencias injustificadas atribuidas al Alcalde de Ventanilla, se han justificado de la siguiente manera:



1. La inasistencia a la sesión de concejo de 22 de julio de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 013-2011/MDV-ALC.
2. La inasistencia a la sesión de concejo de 25 de agosto de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 014-2011/MDV-ALC.
3. La inasistencia a la sesión de concejo de 15 de setiembre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 019-2011/MDV-ALC.
4. La inasistencia a la sesión de concejo de 13 de octubre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 020-2011/MDV-ALC.
5. La inasistencia a la sesión de concejo de 17 de noviembre de 2011 fue plenamente justificada con la Carta de Justificación, signada con el número 024-2011/MDV-ALC.

El señor Teniente Alcalde señaló que, dichas inasistencias a sesiones ordinarias de concejo fueron previamente declaradas como justificadas por unanimidad por el Concejo Municipal de Ventanilla, mediante el Acuerdo de Concejo N° 038-2013/MDV-CDV de 26 de marzo de 2013.

El señor Teniente Alcalde indicó que luego del examen de los hechos materia del presente proceso de vacancia, se puede corroborar fehacientemente que: a) las inasistencias señaladas por la peticionante se encuentran debidamente justificadas, b) las sesiones en las que el Alcalde sí asistió pero se retiró antes del final no constituyen inasistencias y c) que no se configura el caso de tres inasistencias consecutivas ni el caso de seis inasistencias no consecutivas en un periodo de tres meses, por lo que al no conformarse ninguno de los dos supuestos requeridos legalmente, corresponde declarar infundado el pedido de vacancia.

El regidor Liborio Tafur precisó que respecto a las sesiones en las que el Alcalde se retiró antes del final, la misma solicitante afirma que el Alcalde sí asistió a las sesiones de Concejo invocadas, lo que no se encuentra entre las causales de vacancia taxativamente establecidas en el artículo 22 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que el cargo es infundado.



El señor Teniente Alcalde afirmó que el Concejo Municipal habiendo efectuado un análisis de los hechos que son materia del presente proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha podido determinar que en el presente caso no se configura la causal de vacancia establecida en el inciso 7 del artículo 22° de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que la causal invocada por la recurrente establece que el Alcalde o Regidor incurre en ella si es que se configuran conjuntamente dos supuestos: a) que las inasistencias sean injustificadas y b) que no se asista injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante tres meses.

El regidor Roberto Gutierrez Ancharayco alegó que en consecuencia, el pronunciamiento unánime del Concejo Municipal de Ventanilla es que la supuesta causal de vacancia argumentada por la solicitante ha quedado desvirtuada por ante este órgano colegiado con la documentación oportunamente presentada ante la Municipalidad de Ventanilla y que en copia obra como medios probatorios presentados, los cuales han sido minuciosamente merituados y valorados como medios idóneos y con pleno valor probatorio.

El Gerente Legal y Secretario Municipal dio cuenta que, respecto a los argumentos de los regidores sobre la legitimidad para obrar de la solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia, debe consignarse que el artículo 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, y que queda acreditada la legitimidad para obrar de la solicitante, en su condición de vecina del Distrito de Ventanilla, según consta en la copia de su D.N.I.

Que, en este orden de estado, los integrantes del concejo procedieron a votar nominalmente si se encuentran a favor o en contra de declarar la vacancia del señor Alcalde de Ventanilla Omar Alfredo Marcos Arteaga, considerando que el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 7 que se declara la vacancia al cargo de Alcalde o Regidor por el Concejo Municipal por haber es decir, por inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante tres meses

La Regidora SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO votó en contra de la vacancia.
 El Regidor JORGE ALBERTO HUANAY ECOS votó en contra de la vacancia.
 El Regidor LIBORIO TAFUR MELENDEZ votó en contra de la vacancia.
 El Regidor ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO votó en contra de la vacancia.
 El Regidor ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ votó en contra de la vacancia.
 La Regidora BERTHA GUERRERO VALVERDE votó en contra de la vacancia.
 El Regidor CÉSAR PÉREZ BARRIGA votó en contra de la vacancia.
 El Regidor JUAN CARLOS LEONARD RIVERA votó en contra de la vacancia.
 El Regidor VIDAL QUILLAY FLORES votó en contra de la vacancia.
 El Regidor RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ votó en contra de la vacancia.
 El Teniente Alcalde JAVIER REYMER ARAGÓN votó en contra de la vacancia.

Por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal se aprobó declaró INFUNDADA la solicitud presentada por Frisada Margarita Guerra Copaire y en consecuencia, RECHAZAR la vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Ventanilla que ejerce don Omar Alfredo Marcos Arteaga.

Que, de conformidad al numeral 3) del artículo 20 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2009/MDV, el presente Acuerdo de Concejo será suscrito por el señor Alcalde y por el Gerente Legal y Secretario Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por Frisada Margarita Guerra Copain
contenida en el Expediente N° DS- 18845 de la Municipalidad de Ventanilla y en consecuencia, RECHAZAR
la vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Ventanilla que ejerce Omar Alfredo Marcos
Arteaga por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo
de Concejo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a
la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicitó se dé cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del
requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por UNANIMIDAD, siendo las 10:30 a.m., dándose por
finalizada la Sesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JAVIER REYMER ARAGON
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE